

Hoja de ruta de Lieja para la economía social en la Unión Europea

**Conferencia de Ministros europeos responsables de Economía Social
organizada el 12 de febrero de 2024 en Lieja
por la Presidencia belga del Consejo de la UE**

Preámbulo

Al situar a las personas en el centro de su enfoque y de su forma de hacer negocios, la economía social propone un modelo de desarrollo económico capaz de ofrecer actividades económicas de alto rendimiento, inclusivas y sostenibles, al servicio del interés colectivo. Hoy como ayer, la economía social ha demostrado su resistencia, su pertinencia y su capacidad para aportar soluciones diversas, a menudo en forma de innovaciones, y ha sabido adaptarse a las crisis de todo tipo, incluidas las crisis económicas, sanitarias y climáticas. La forma en que se organiza y gobierna contribuye al buen funcionamiento y al fortalecimiento de nuestros modelos democráticos, nuestras economías y nuestras sociedades, en beneficio de todos nuestros ciudadanos, incluidos los más vulnerables y los que corren riesgo de exclusión social.

La economía social ofrece un valor social añadido, a través de su impacto social, actuando en muchos sectores de actividad, innovando en muchas áreas y llenando segmentos de mercado que están infraatendidos porque no se perciben como rentables. La economía social está formada por muchos miles de mujeres y hombres, empresas y organizaciones, que comparten cada día valores (democracia, cooperación, solidaridad) para construir una sociedad más inclusiva, sostenible y orientada al bien común. Su objetivo común es prestar servicios a la comunidad y satisfacer las necesidades socioeconómicas respetando a los trabajadores y sus necesidades, su entorno y actuando sobre la base de un sistema de gobernanza participativa.

La economía social actúa con un enfoque diferente de la asignación de beneficios, poniendo la actividad económica al servicio, prioritariamente, de las personas, así como los fines sociales o medioambientales, las condiciones de trabajo y limitando la remuneración de los accionistas. La totalidad o la mayor parte de los beneficios y excedentes se reinvierten para seguir persiguiendo sus fines sociales y/o medioambientales y llevar a cabo actividades en interés de sus miembros/usuarios ("interés colectivo") o de la sociedad en general ("interés general"), incorporando a menudo otros objetivos relacionados con la cohesión social,



territorial y medioambiental. En la economía social, las entidades pueden gestionarse de forma democrática y solidaria, sin accionariado especulativo, mediante el desarrollo de



prácticas económicas basadas en la solidaridad, la inclusión y la ciudadanía, que son la clave para un orden mundial más justo y equitativo que sitúe al ser humano en el centro y no deje a nadie atrás.

La fuerza de la economía social procede de su gobernanza democrática, que implica la participación de todos los actores -trabajadores, usuarios, beneficiarios y otras partes interesadas- en la gestión de la empresa/organización, y de su relación, a menudo estrecha, con su entorno local, en consonancia con las necesidades siempre cambiantes de la población. Esta influencia democrática permite a los ciudadanos ejercer sus derechos, participar en la acción colectiva y contribuir a aportar soluciones a los retos sociales, económicos y medioambientales.

En la diversidad de sus sectores de actividad, la economía social es un factor económico clave y desempeña su papel en la creación, producción, distribución y consumo de bienes y servicios necesarios para la vida cotidiana, pero también en la prestación de servicios sociales esenciales que satisfacen las necesidades de las personas a lo largo de su vida, conciliándolas con el interés general, la cohesión territorial, el desarrollo sostenible e integrador y la innovación social. En una época de emergencias y transiciones económicas, ecológicas, digitales y sociales, la economía social tiene el poder de ampliar y transformar la economía tradicional, al servicio tanto de las personas como de las empresas y los poderes públicos. De hecho, para fortalecer la economía social, las autoridades públicas deben adoptar políticas públicas sólidas que reflejen las iniciativas locales, empresariales y cívicas que apoyan.

La economía social es un modelo de futuro que exige la difusión y plena expresión de sus valores y principios, de todos sus activos y de todo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las personas en todos los ámbitos de la economía. Da voz, entre otras, a las inquietudes de las generaciones más jóvenes, comprometidas con el planeta y para las que la realización personal y profesional pasa cada vez más por una finalidad social o medioambiental. Como agente de cambio estructural, está presente en todos los sectores de la actividad económica y en los 14 ecosistemas industriales prioritarios de la Unión Europea, uno de los cuales se dedica precisamente a la economía de proximidad y social. Centrada en las necesidades humanas y arraigada en las realidades de nuestros territorios, la economía social construye proyectos a medida, anticipándose a menudo a los marcos institucionales y reglamentarios, en cooperación con los agentes y actores locales. La economía social reduce y corrige las disparidades, revitaliza colectivamente las zonas en declive y es un faro de esperanza.

La economía social genera un impacto social que constituye una importante respuesta y un



motor frente a los actuales retos de transición, ya sean socialmente inclusivos, medioambientales o digitales. En el mundo actual, más que nunca, buscamos nuevos puntos de referencia, más centrados en las personas y en las cuestiones medioambientales que afectan tanto al futuro del planeta como al de la humanidad.



Reunidos en Lieja el 12 de febrero de 2024, los Ministros europeos responsables de Economía Social,

- A.** Considerando los valores europeos consagrados en el artículo 2 del Tratado, a saber: "*La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores, comunes a los Estados miembros en una sociedad en la que primen el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres*", son compartidos y apoyados por la economía social;
- B.** Teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos el Objetivo 8: "Trabajo decente y crecimiento económico" y el Objetivo 17: "Alianzas para lograr los objetivos", en los que la economía social puede desplegar plenamente su enfoque multiactor y multiescala;
- C.** Considerando el *Pilar Europeo de Derechos Sociales*, adoptado en la Cumbre Social de Gotemburgo el 17 de noviembre de 2017, así como el *Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales* (que establece, entre otras cosas, tres objetivos clave que deben alcanzarse para 2030 en términos de tasas de empleo, competencias y reducción de la pobreza) adoptado por la Comisión Europea el 4 de marzo de 2021, y la *Declaración de Oporto* adoptada por el Consejo Europeo el 8 de mayo de 2021;
- D.** Considerando el *Pacto Verde Europeo* lanzado el 11 de diciembre de 2019 por la Comisión Europea, con el objetivo de convertir a Europa en el primer continente climáticamente neutro para 2050 y garantizar que ninguna persona y ningún lugar se queden atrás;
- E.** Considerando la "*Visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE - Hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, resilientes y prósperas de aquí a 2040*", anunciada el 30 de junio de 2021 como innovaciones sociales entre otros motores principales que configuran el futuro de las zonas rurales para 2040;
- F.** Considerando el *Plan de Acción para la Economía Social*, adoptado el 9 de diciembre de 2021 por la Comisión Europea;
- G.** Considerando la *Vía de Transición para la Proximidad y la Economía Social* lanzada el 14 de noviembre de 2022 por la Comisión Europea;
- H.** Considerando los compromisos contraídos por 23 Estados miembros en la primera



Conferencia Informal de Ministros Europeos de Economía Social, celebrada el 17 de febrero de 2022 en París, y durante la Conferencia de Estrasburgo "*La economía social, el futuro de Europa*", organizada por la Presidencia francesa del Consejo de la UE los días 5 y 6 de mayo de 2022;



- I. Considerando la *Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de las condiciones marco de la economía social*, adoptada por el Consejo de la UE el 27 de noviembre de 2023, que establece un marco político, jurídico y económico necesario para que la economía social desarrolle plenamente su potencial;
- J. Considerando el *Manifiesto de San Sebastián*, firmado el 14 de noviembre de 2023 por 19 Estados miembros, a iniciativa de la Presidencia española del Consejo de la UE, junto con el Comité Económico y Social Europeo, el Comité Europeo de las Regiones y Social Economy Europe, y que señala en particular la importancia de que los Estados miembros apliquen la *Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de las condiciones marco de la economía social* a su nivel, en particular mediante el diseño y la aplicación de estrategias globales que reconozcan y estimulen la economía social, o mediante la adaptación de sus estrategias existentes;
- K. Considerando el Dictamen "*Reforzar las empresas sociales sin ánimo de lucro como pilar esencial de una Europa socialmente equitativa*", aprobado el 18 de septiembre de 2020 por el Comité Económico y Social Europeo; considerando el Dictamen "*Impulsar el marco político de transición justa de la UE: Qué medidas son necesarias*", aprobado el 14 de diciembre de 2023 por el Comité Económico y Social Europeo, que reconoce, entre otras cosas, el papel de las empresas y organizaciones de la economía social como una de las condiciones previas para el funcionamiento de un marco político de transición justa; y considerando también el Dictamen "*Lucha contra la pobreza y la exclusión social: aprovechar el poder de la economía social y de las innovaciones socioeconómicas*", aprobado el 17 de enero de 2024 por el Comité Económico y Social Europeo;
- L. Considerando que los textos de referencia¹ promovidos por las instituciones europeas y también por las organizaciones internacionales constituyen una matriz que no sólo favorece que la economía social sea tenida en cuenta en las políticas europeas, nacionales y regionales, sino que también fomenta la aplicación de medidas de apoyo, asistencia y desarrollo favorables a la economía social;

¹ El *Plan de Acción para la Economía Social*, adoptado por la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2021;
 La *Recomendación del Consejo sobre la economía social y solidaria y la innovación social*, adoptada por la OCDE el 10 de junio de 2022;
 La *Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria*, adoptada por la OIT el 16 de junio de 2022;
 La *Resolución "Promover la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible"*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de abril de 2023;
Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de las condiciones marco de la economía social, adoptada por el Consejo de la UE el 27 de noviembre de 2023.



- M.** Recordando que, de acuerdo con la definición formulada por la *Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de las condiciones marco de la economía social*, adoptada por el Consejo de la UE el 27 de noviembre de 2023, la economía social consiste en "un conjunto de entidades de derecho privado que proporcionan bienes y servicios a sus miembros o a la sociedad, englobando formas organizativas como cooperativas, mutualidades, asociaciones (incluidas las organizaciones benéficas), fundaciones o empresas sociales, así como otras formas jurídicas, que operan de acuerdo con los siguientes principios y características clave:
- i. *la primacía de las personas, así como de los fines sociales o medioambientales, sobre el beneficio;*
 - ii. *la reinversión de la totalidad o la mayor parte de los beneficios y excedentes para seguir persiguiendo sus fines sociales o medioambientales y llevar a cabo actividades en interés de sus miembros/usuarios ("interés colectivo") o de la sociedad en general ("interés general"); y*
 - iii. *gobernanza democrática o participativa";*
- N.** Conscientes de que la economía social ofrece soluciones concretas e innovadoras a los retos actuales y, en particular, a las cuestiones de las transiciones ecológica, digital y justa; de que permite un desarrollo económico sostenible e integrador; de que crea y mantiene empleos de calidad a escala local; de que fomenta la inclusión social en el mercado laboral de los grupos desfavorecidos excluidos del lugar de trabajo; de que presta servicios sociales esenciales a toda la población; de que está fuertemente arraigada en las comunidades locales, promoviendo así la cohesión territorial; y de que permite la participación activa de los ciudadanos en la aplicación de soluciones a los retos sociales, económicos y medioambientales;
- O.** Dada la necesidad de comprender y reconocer mejor las contribuciones de la economía social, en particular mejorando la recogida de datos y las estadísticas;
- P.** Reconociendo el importante papel desempeñado a nivel intergubernamental por el *Comité de Seguimiento de la Declaración de Luxemburgo* desde su creación el 4 de diciembre de 2015 para promover la economía social a nivel europeo, así como para promover, apoyar y supervisar las políticas llevadas a cabo por las instituciones europeas en el ámbito de la economía social;
- Q.** Destacando que es esencial mantener y reforzar el impulso actual en favor de la economía social, más allá del mandato de la actual Comisión Europea; subrayando, por tanto, la importancia de mantener un compromiso inquebrantable con la economía social al más alto nivel de la agenda de las instituciones europeas, en particular en el marco de la futura *Agenda Estratégica de la UE* para el período 2024-2029, y en las



orientaciones políticas para la próxima Comisión;



Los Ministros europeos responsables de Economía Social invitan al Consejo de la Unión Europea y a la Comisión Europea a:

- 1) Incluir el apoyo al desarrollo de la economía social entre las *orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea 2024-2029*, así como en sus futuros programas de trabajo anuales;
- 2) Nombrar a uno de los Comisarios Europeos con plena responsabilidad (entre otras cosas) sobre la economía social;
- 3) Continuar y reforzar la aplicación por parte de la Comisión para 2030 del *Plan de Acción para la Economía Social*, en parte proponiendo un calendario para los próximos años;
- 4) Seguir supervisando y apoyando -a través de EMCO², SPC³ y GECES⁴- la aplicación efectiva de la *Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de las condiciones marco de la economía social*, adoptada por el Consejo de la UE el 27 de noviembre de 2023;
- 5) Garantizar el reconocimiento mutuo a escala de la UE y entre los Estados miembros de las entidades de la economía social y promover así su internacionalización dentro del mercado único, en particular mediante la rápida adopción de la *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las asociaciones transfronterizas europeas*;
- 6) Reconocer el papel del *Comité de Seguimiento de la Declaración de Luxemburgo* y apoyar su funcionamiento eficaz, en particular pidiendo a la Comisión Europea que albergue un sitio web dedicado al Comité;
- 7) Promover un enfoque de género en las políticas públicas relacionadas con la economía social, entre otras cosas apoyando el espíritu empresarial de las mujeres, teniendo en cuenta el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 ("Igualdad de género");
- 8) Integrar sistemáticamente la economía social en los proyectos europeos y en todas las cadenas de valor de la economía tradicional, incluso promoviendo proyectos conjuntos;
- 9) Promover acciones de política pública que impliquen específicamente a la economía social como tercer actor en las asociaciones público-privadas;

² Comité de Empleo

³ Comité de Protección Social

⁴ Grupo de expertos de la Comisión sobre economía social y empresas sociales



- 10)** Posibilitar la financiación y el apoyo al desarrollo de consorcios de agentes, viveros de empresas de economía social, agrupaciones de innovación social y microproyectos, con el fin de facilitar el apoyo a la economía social (por ejemplo, mediante la creación de redes locales de empresas de economía social);
- 11)** Promover el acceso a la financiación europea de las entidades de la economía social y las federaciones de la economía social -que se esfuerzan por obtener las mismas condiciones para la economía social que otras entidades / federaciones-, proporcionándoles un apoyo adecuado para que puedan acceder a los instrumentos y fondos europeos existentes; de este modo, la financiación pública y privada podría dirigirse en mayor medida hacia las entidades de la economía social, en parte adaptando la forma en que opera la financiación directa e indirecta de la Comisión, así como la financiación concedida, entre otros, por el BEI / FEI⁵⁶, o, por ejemplo, y cuando proceda, la financiación a través de la UE de Próxima Generación y su Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
- 12)** Garantizar que los sistemas fiscales no obstaculizan el desarrollo de la economía social y evaluar si los sistemas fiscales fomentan suficientemente su desarrollo;
- 13)** Para facilitar el acceso de las entidades de la economía social a la contratación pública, fomentar el pleno uso de las herramientas disponibles en virtud de las normas de contratación pública de la Unión y considerar:
- publicar y desplegar más convocatorias de proyectos y propuestas, teniendo en cuenta los objetivos sociales y ecológicos que persiguen las entidades de la economía social;
 - animar a las autoridades públicas europeas, nacionales, regionales y locales a incorporar más criterios de sostenibilidad e inclusión en los procedimientos de contratación pública;
 - y promoviendo también otras formas de participación de las entidades de la economía social en el diseño y la prestación de servicios y bienes;
- 14)** Llevar a cabo un análisis detallado de la legislación europea y de las normas sobre ayudas estatales en relación con la discriminación y las posibles dificultades a las que se enfrentan todas las formas de entidades de la economía social (incluidas las empresas sociales de integración laboral, que apoyan la inclusión de personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos o infrarrepresentados), con el fin de poder ofrecer soluciones adecuadas a estas dificultades;
- 15)** Examinar cómo adaptar la normativa sobre ayudas estatales para tener más e n



cuenta la economía social, por ejemplo, incluyendo una exención específica en el RGEC⁷ para que la naturaleza específica de la economía social pueda ser tenida en cuenta por los Estados miembros.

⁵ Banco Europeo de Inversiones

⁶ Fondo Europeo de Inversiones

⁷ Reglamento general de exención por categorías



que se reconozca mejor el modelo económico de las empresas y entidades de la economía social, con el fin de fomentar su creación y crecimiento;

- 16)** Promover, a través de un Libro Blanco y de buenas prácticas legislativas, el mejor uso del RGEC para el apoyo a las entidades de la economía social, el uso y la calificación de "SIEG" para los servicios de interés económico general y de "SSIG" para los servicios sociales de interés general prestados por entidades (empresas y organizaciones) de la economía social;
- 17)** Reforzar el papel de apoyo desempeñado por las entidades de la economía social en el impulso de la innovación social mediante la promoción de un ecosistema favorable para la innovación social y basada en el lugar, facilitando las iniciativas de cooperación y asociación entre las entidades de la economía social y circular, las empresas convencionales, los proveedores de financiación, los gobiernos locales y otras partes interesadas;
- 18)** Aumentar la concienciación entre las entidades de la economía social sobre los beneficios de la transición digital y ecológica y desarrollar servicios de consultoría para apoyar a las entidades de la economía social a lo largo de sus procesos de digitalización y ecologización;
- 19)** Fomentar el despliegue de marcos normativos y estrategias a favor de la economía social, tanto a nivel nacional como regional, mediante la organización de procesos participativos de "aprendizaje entre iguales" que impliquen, cuando proceda, a funcionarios de todas las autoridades públicas y, en este contexto, promover la creación de departamentos dedicados y funcionarios formados en economía social dentro de las autoridades públicas;
- 20)** Apoyar la concienciación sobre los principios y valores de la economía social, así como sobre el espíritu empresarial de la economía social, en todos los niveles educativos y entre el público en general;
- 21)** Fomentar la creación y el desarrollo de planes de estudios y centros de competencias dedicados a la economía social y al emprendimiento social, con el fin de ofrecer formación, capacitación y reciclaje en economía social al público en general y a los jóvenes; fomentar también, en su caso, la creación y el desarrollo de másteres, cátedras y programas de investigación-acción en economía social en las universidades y la enseñanza superior;
- 22)** Estimular la creación de herramientas estadísticas adaptadas a la economía social, a



escala local, regional, nacional y europea, con el fin de apoyar la recopilación de estadísticas y estudios que detallen específicamente la realidad de la economía social y proporcionen así una imagen más precisa de su ecosistema y de su impacto;



- 23)** Transmitir un estudio sobre los datos económicos y financieros de la economía social en la Unión Europea, en el que Eurostat y las agencias de los Estados miembros colaboren para obtener datos normalizados y comparables siempre que sea posible, y que incluya la recopilación de datos de primera mano, cuando sea necesario;
- 24)** Tal como propone la *Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de las condiciones marco de la economía social*, apoyar la creación de coordinadores nacionales y regionales de la economía social en las instituciones públicas, con mandatos y responsabilidades claros, y organizarlos como una red a escala de la UE, para garantizar mejor la coherencia en la elaboración de políticas entre las autoridades y con las instituciones de la UE;
- 25)** Seguimiento de la aplicación efectiva de esta *Hoja de Ruta de Lieja para la Economía Social en la UE*.

Lieja, 12 de febrero de 2024

